



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY**

**P R E S E N T E:**

Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 56, 58, fracción I, inciso b, 61 y 62, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, sometemos a su consideración **la iniciativa de reformas por modificación y adición al Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública, Policía y Tránsito del Municipio de Monterrey**, al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

En la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de junio de 2013, se aprobaron por unanimidad las reformas al Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de esta Ciudad, entre la que destaca la integración en una sola dependencia de las Secretarías de Seguridad Pública y de la Secretaría de Vialidad y Tránsito, en la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, mismas que se publicaron en el Periódico Oficial de fecha del 24 de julio de 2013.

Con fecha 24 de octubre de 2013, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento se aprobaron las reformas por modificación, adición y derogación al Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

El día 9 de octubre de 2013, el Ayuntamiento de Monterrey en sesión ordinaria, convocó a la comunidad regiomontana a participar con su opinión y propuesta con relación a las reformas por modificación y adición del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública, Policía y Tránsito del Municipio de Monterrey.

Por lo anterior, se emitió convocatoria en tres periódicos de mayor circulación, "MILENIO", "ABC" y "EL PORVENIR" el día 11 de octubre de 2013, en términos de lo dispuesto por el artículo 78, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey.



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En virtud de las reformas y adiciones al Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, es necesario actualizar el Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad, para hacer congruentes sus disposiciones con el Reglamento Interior de la citada dependencia.

Lo anterior resulta necesario toda vez que en el Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública, se debe hacer referencia a la actual Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

Lo anterior, implica modificar la denominación de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública, Policía y Tránsito del Municipio de Monterrey, por la de **“Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey”**.

Por otra parte, debe precisarse que la Comisión es la autoridad competente para resolver las quejas y denuncias que se interpongan en relación con la actuación de los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

Por lo que hace a la Integración de la Comisión, actualmente cuenta con la Dirección de Normatividad, quien la preside; el Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento, quien funge como Secretario; un regidor de la fracción mayoritaria, vocal; el Presidente de la Comisión de Tránsito, vocal; el Presidente de la Comisión de Policía y Buen Gobierno, vocal; los titulares de las áreas de Prevención, de Reacción y de Investigación, respectivamente, de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad Municipal, como vocales, y finalmente, tres consejeros ciudadanos elegidos por el Ayuntamiento.

No obstante lo anterior, es necesario modificar su integración considerando las reformas al Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad y su actual estructura orgánica, por ello se propone incluir a los titulares de **Dirección de Reclusorios y Prevención Social del Delito; de la Dirección de Policía, de la Dirección Administrativa y de la Dirección de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad.**



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

Cabe señalar, que los servidores públicos de las Direcciones de Reclusorios y Prevención Social del Delito; de Policía, Administrativa y de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, solo tendrán derecho a voz, lo cual no modificará la forma en la votación al seno de la Comisión, toda vez que solamente tienen derecho a voto los tres regidores vocales, su Presidente y el Secretario.

Por otra parte con relación a la integración del Consejo Ciudadano, en el actual artículo 6º, fracción I, del Reglamento que se reforma se establece como requisito para ser integrante el ser ciudadano nuevoleonés en pleno ejercicio de sus derechos políticos, inscrito en la lista nominal de electores del Estado; sin embargo dicho requisito se considera discriminatorio, en términos de lo dispuesto por el artículo 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, en el artículo 11, se establece como uno de los requisitos para ser Delegado de la Comisión ser ciudadano nuevoleonés en pleno ejercicio de sus derechos políticos, inscrito en la Lista Nominal de Electores del Estado, lo cual viola el principio de igualdad y no discriminación, así como la libertad de trabajo consagrada en los artículos 1º y 5º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anterior, se propone establecer como requisito en ambos artículos el relativo a la residencia mínima de un año en el Municipio de Monterrey.

Cabe señalar que en el artículo 55, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no obstante de que se trata de un cargo de elección popular, se establece como requisito para el cargo de Diputado, ser originario del Estado en que se haga la elección o vecino de él, con residencia de más de seis meses anteriores a la fecha en que la misma se celebre.

Es por las anteriores consideraciones, que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, inciso b, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y 74, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, atenta y respetuosamente nos permitimos someter a su votación los siguientes:



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

**ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Se aprueban las reformas y adiciones a los artículos 1º, 2º, 3º, fracciones I y IV, se adicionan las fracciones VI a X al 5º, se reforman los artículos 6º, fracción I; 9º, fracciones I y IV; 11, fracción I; 12 primer párrafo, fracciones II, V y VII; 14, 22, 23, y 27, del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública, Policía y Tránsito del Municipio de Monterrey, para quedar en los siguientes términos:

**REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA  
DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD  
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** El presente Reglamento tiene por objeto regular las facultades y obligaciones de la **Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey**, así como las atribuciones del Delegado de la Comisión de Honor y Justicia.

**ARTÍCULO 2.** La **Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey**, es la autoridad competente para resolver las quejas y denuncias que se interpongan en relación con la actuación de los Elementos de la **Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad**.



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

ARTÍCULO 3. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Comisión: **La Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey,**
- II. ...
- III. ...
- IV. Elementos: Servidores Públicos del Municipio de Monterrey, pertenecientes a la **Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad** que desempeñan labores operativas;
- V. ....
- VI. ...

**CAPÍTULO II**

**DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN**

ARTÍCULO 5.- La Comisión estará integrada por:

I a V. (...)

**VI. Vocal: Será el titular de la Dirección de Reclusorios y Prevención Social del Delito de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad;**

**VII. Vocal: Será el titular de la Dirección de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad;**



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

**VIII. Vocal: Será el titular de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad;**

**IX. Vocal: Será el Titular de la Dirección de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad; y**

**X. Consejo Ciudadano: Que será integrado por 3-tres vocales ciudadanos elegidos por el Ayuntamiento.**

Los integrantes de las fracciones de la I a la V tendrán derecho a voz y a voto en las sesiones de la Comisión, a excepción de los señalados en las fracciones VI a **X**, los cuales sólo tendrán derecho a voz.

...

Los integrantes de la Comisión señalados en las fracciones VI, VII, VIII **y IX** podrán designar a un suplente, el cual solo podrá ser personal adscrito **de la misma área**.

En caso de ausencia del titular, el integrante suplente podrá acudir a la sesión respectiva, con derecho a voz y voto, excepto los titulares de las fracciones VI, VII, VIII **y IX, quienes sólo tendrán derecho a voz**.

ARTÍCULO 6. A fin de verificar el buen desempeño y transparencia en los procedimientos de la Comisión, será creado un Consejo Ciudadano, el cual tendrá derecho a voz dentro de las sesiones de la Comisión y será elegido por el Ayuntamiento de entre una lista que se integrará, previa convocatoria pública, en la que se fijan las reglas correspondientes, misma que será expedida por el Ayuntamiento a propuesta de la Comisión de Participación Ciudadana.

Para ser integrante Ciudadano se deberán acreditar los siguientes requisitos:

**I. Tener una residencia mínima de un año en el Municipio de Monterrey;**

II. ...

III. ...

IV. ...



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

V. ...

VI. ...

...

**CAPÍTULO III**

**ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA**

**DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD**

**DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**

ARTÍCULO 9. Son atribuciones de la Comisión:

I. Conocimiento, trámite y resolución de las quejas y denuncias que se interpongan en relación con la actuación de los Elementos pertenecientes a la **Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad**;

II. ...

III. ...

IV. Remitir a la Contraloría Municipal y a la Contraloría Interna del Gobierno del Estado de Nuevo León, copia de las resoluciones mediante las cuales se impongan sanciones a los pertenecientes a la **Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad**, para efecto de inscribirlas en el Registro de Servidores Públicos Sancionados e Inhabilitados o para efectos laborales en los términos de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, dejando constancia de ello en el expediente respectivo;

V. ...

VI. ...



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

VII. ...

VIII ...

ARTÍCULO 11. Para ser Delegado de la Comisión, se deberán acreditar los siguientes requisitos:

**I. Tener residencia mínima de un año en el Municipio de Monterrey;**

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

ARTÍCULO 12. El Delegado de la Comisión representará a la **Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, Nuevo León** y tendrá además de las atribuciones que señala el artículo 9 del presente Reglamento, las siguientes:

I. ...

II. Recibir las quejas o denuncias que se interpongan en relación con la actuación de los Elementos de la **Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad;**

III. ...

IV. ...



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

V. Realizar los proyectos de resolución derivados de las quejas y denuncias que se interpongan en relación con la actuación de los Elementos pertenecientes a la **Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad**;

VI. ...

VII. Tener a su cargo módulos que operen como oficialía de partes para la recepción de quejas y denuncias, los cuales se situarán en la Secretaría de la Contraloría Municipal y en la **Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad**; y,

VIII. ...

**CAPÍTULO V**

**DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**

**DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA**

**DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD**

**DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**

ARTÍCULO 14. Las quejas o denuncias deberán presentarse por escrito o por comparecencia, en las instalaciones o módulos de la Comisión, ubicados en la **Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad**, o en su defecto deberán presentarse en las oficinas de la Contraloría, debiendo turnarse inmediatamente por escrito, adjuntando los documentos recibidos en un término que no exceda de 24-veinticuatro horas al Delegado de la Comisión.

**CAPÍTULO VI**

**DE LAS SANCIONES**



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

ARTÍCULO 22. Para la aplicación de las sanciones, la **Comisión** tomará en consideración lo siguiente:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...

ARTÍCULO 23. Las resoluciones que dicte la **Comisión** deberán ser dictadas en términos de lo establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la Ley de Seguridad, y a falta de ésta, en la Ley de Responsabilidades, y a falta de ambas, se fundará en los principios generales del derecho.

## **CAPÍTULO VII**

### **DE LOS RECURSOS**

ARTÍCULO 27. Las resoluciones absolutorias que dicte la **Comisión**, podrán ser impugnadas en los términos del presente Reglamento, por el quejoso o denunciante.



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Las presentes reformas por modificación y adición del Reglamento de la **Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey**, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo dispuesto en este Reglamento.

**SEGUNDO:** Se ordena a la Secretaría del Ayuntamiento publique los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en el portal de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

Monterrey, Nuevo León a 22 de Noviembre de 2013. Así lo acuerdan y lo firman LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN. REGIDORA ÉRIKA MONCAYO SANTACRUZ, Presidenta/ SÍNDICA SEGUNDA IRASEMA ARRIAGA BELMONT, Secretaria/ REGIDOR HANS CHRISTIAN CARLÍN BALBOA, Vocal/ REGIDORA CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA, Vocal. (RÚBRICAS)".